

**COLEGIO ADVENTISTA
LA FLORIDA**

**Reglamento de evaluación
2022 - 2023**



INDICE

DECRETO EXENTO DE EDUCACIÓN QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	5
ARTÍCULO 3	11
ARTICULO 5: RESPECTO A LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA	13
Decreto 83/2015.	13
a. Requisitos:	13
b. Encargados de su implementación:.....	14
c. Diseño universal de aprendizaje (DUA)	14
d. Plan de adecuación curricular individualizado (PACI)	15
ARTICULO 6: CRITERIOS DE EVALUACIÓN	15
ARTÍCULO 7: DE LOS LINEAMIENTOS RESPECTO A LAS TAREAS QUE SE ENVÍAN PARA REALIZAR FUERA DE LA JORNADA ESCOLAR	17
ARTÍCULO 8: DE LOS LINEAMIENTOS PARA CAUTELAR QUE EXISTA RETROALIMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN	18
ARTÍCULO 9: DE LAS ESTRATEGIAS PARA EL SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN	18
ARTÍCULO 10: DE LAS FORMAS DE COORDINACIÓN DE LOS EQUIPOS DOCENTES PARA DEFINIR LA FRECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES EVALUATIVAS	18
ARTÍCULO 12: INSTANCIAS, TIEMPOS Y ESPACIOS PARA REFLEXIÓN DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS	19
ARTÍCULO 13: ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA	19
ARTÍCULO 16: DE LAS CALIFICACIONES DE ASIGNATURAS DE RELIGIÓN, ORIENTACIÓN Y CONSEJO DE CURSO	22
ARTÍCULO 17: DE LA ESCALA DE EVALUACIÓN	23
ARTÍCULO 18: DE LA CANTIDAD MÍNIMA DE EVALUACIONES SUMATIVAS.	24
ARTÍCULO 19: DE LAS ORIENTACIONES PARA EVALUAR LAS ASIGNATURAS	27
ARTÍCULO 20: DE LOS CRITERIOS DE LAS EVALUACIONES	27
ARTÍCULO 21: DE LOS PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS PARA COMUNICAR LAS FORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN A LOS ESTUDIANTES Y APODERADOS.....	28
ARTÍCULO 22: DE LAS EVALUACIONES RECUPERATIVAS.....	29
ARTÍCULO 23: DE LA PROMOCIÓN	30

ARTÍCULO 24: SITUACIONES ESPECIALES DE PROMOCIÓN	33
ARTÍCULO 25: SITUACIONES DE DERIVACIÓN DE ESTUDIANTES A ESPECIALISTAS EXTERNOS.....	34
ARTÍCULO 26: DE LA SITUACIÓN FINAL DE PROMOCIÓN	36
ARTÍCULO 27: DE LA RENOVACIÓN DE SU MATRÍCULA.....	37
ARTÍCULO 28: DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA	37
ARTÍCULO 29: DE LA COMUNICACIÓN DEL REGLAMENTO A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	37
ARTÍCULO 30: DE LA NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA.	38
ARTÍCULO 31: DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR	38
ARTÍCULO 32: SITUACIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR	38
ARTÍCULO 33: DE LAS SITUACIONES DE CARÁCTER EXCEPCIONAL	39
ARTÍCULO 34: DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL DECRETO	39
ARTÍCULO 35: DE LAS ORIENTACIONES Y RECOMENDACIONES AL REGLAMENTO	39

FUNDACIÓN GRACIELA CARVAJAL ROJAS
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN – MSMCH
REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
Año Escolar 2022
NORMAS GENERALES

ARTÍCULO N° 1:
IDENTIFICACIÓN DEL
ESTABLECIMIENTO

El Establecimiento Educacional, Colegio Adventista La Florida, atiende los Niveles Educativos de Enseñanza Básica y Media formal desde el año 2014

- **Dirección:** Avda. México 9262 La Florida Santiago.
- **Decreto Cooperador emitido por el Ministerio de Educación:** Decreto Supremo N°4436/2003.
- **RBD:** 25826-1
- **Director:** Herold Triantáfilo Vera.
- **Representante Legal:** Herold Triantáfilo Vera.
- **Sostenedor:** Fundación Educacional Graciela Carvajal Rojas
- Este establecimiento SI cuenta con Proyecto de Integración Escolar.
- El Colegio Adventista La Florida es un establecimiento de orientación religiosa, siendo su Fundación parte de la red de colegios educación adventista perteneciente a la Iglesia Adventista del 7° de Día.
- El Colegio Adventista La Florida organiza su tiempo anual en períodos semestrales.

**DECRETO EXENTO DE EDUCACIÓN QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

1º Básico a 4º Medio N° 67 de 2018

**DECRETOS EXENTOS O RESOLUCIONES EXENTAS DE EDUCACIÓN QUE
APRUEBAN PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS**

I. EDUCACIÓN PARVULARIA

NIVELES DE TRANSICIÓN	DECRETO MARCO/BASE
Primer y Segundo Nivel de Transición	Bases Curriculares Decreto N° 373/2017

I. PRIMERO A SEXTO BÁSICO

ASIGNATURAS	DECRETO MARCO/BASE	DECRETO PROGRAMA DE ESTUDIO
Lenguaje y Comunicación Matemática Historia, Geografía y Ciencias Sociales Ciencias Naturales Idioma Extranjero: Inglés	Decreto N° 439/2012	Decreto N° 2960/2012
Artes Visuales Música Educación Física y Salud Tecnología Orientación	Decreto N°433/2012	Decreto N° 2960/2012

II. SÉPTIMO A OCTAVO BÁSICO

ASIGNATURAS	DECRETO MARCO/BASE	DECRETO PROGRAMA DE ESTUDIO
Lengua y literatura Matemática Historia, Geografía y Ciencias Sociales Ciencias Naturales Idioma Extranjero: Inglés	Decreto N° 614/2013	Decreto N° 628 y modificación N° 1265 de 2016
Educación Artística (Artes Visuales y Artes Musicales) Educación Física Educación Tecnológica	Decreto N° 369/2015	Decreto N° 628 y modificación N° 1265 de 2016

III. PRIMERO Y SEGUNDO MEDIO

ASIGNATURAS	DECRETO MARCO/BASE	DECRETO PROGRAMA DE ESTUDIO
Lengua y literatura Matemática Historia, Geografía y Ciencias Sociales Biología, Física y Química Idioma Extranjero: Inglés	Decreto Supremo de Educación n° 614 / 2013	Decreto N° 1264 de 2016
Educación Artística (Artes Visuales y Artes Musicales) Educación Física Educación Tecnológica	Decreto Supremo de Educación n° 369/2015	Decreto N° 1264 de 2016

ARTÍCULO 2:

GLOSARIO DE LA EVALUACIÓN

Para la elaboración del presente Reglamento de Evaluación y Promoción, el Colegio Adventista La Florida revisó con los docentes, en Consejo de Profesores y la participación de la comunidad educativa en el Consejo Escolar, los conceptos y lineamientos expresados en el Decreto 67/2018.

Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- A. **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

- B. **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

- C. **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

- D. **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

E. Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.

F. Proceso de Aprendizaje: El desarrollo de todas las acciones que tienden a la internalización de las destrezas, habilidades y destrezas, modificación de conductas y valores que se intencionen durante todas las etapas del aprendizaje y que refleja cómo los estudiantes van aprendiendo.

G. Progreso de aprendizaje: El avance en torno a la adquisición de nuevos conocimientos, habilidades y actitudes de su propio aprendizaje durante un tiempo determinado.

H. Logros de aprendizaje: Es el producto de los aprendizajes esperados en los estudiantes. Representa el conjunto de conocimientos, habilidades y valores que asimiló el estudiante en el proceso de aprendizaje.

I. Calificación Final Semestral de la Asignatura: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales, con redondeo a la décima.

J. Calificación Final Anual de la Asignatura: Será el promedio de la calificación final del primer semestre y segundo semestre, con redondeo a la décima.

K. Promedio Final Anual: Será el promedio de las calificaciones finales anuales de las asignaturas, con redondeo a la décima y será la calificación final de la promoción.

ARTÍCULO 3

DE LA INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

- Los estudiantes del Colegio Adventista La Florida serán informados de este Reglamento, el que se encontrará expuesto en la Página Web del Colegio y a través del extracto de reglamento al momento de ser matriculado.
- La difusión del Reglamento para los estudiantes se realizará al inicio del año escolar, en la hora de Orientación y Consejo de Curso respectivamente, donde se informará de:
 - Formas y criterios de evaluación a utilizar por el Establecimiento.
 - Tipos de evaluación a utilizar.
 - Frecuencia de las evaluaciones
 - N° de evaluaciones por asignatura.
 - Evaluaciones acordadas en las asignaturas que deben ir por conceptos: Religión y Orientación los que no inciden en la promoción directamente.

ARTÍCULO 4

DEL PROCESO EVALUATIVO

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

En este contexto, el Colegio Adventista La Florida aplicará los siguientes tipos de evaluación de los aprendizajes que serán coordinados y orientados por la Unidad Técnico Pedagógica:

- **Evaluación Diagnóstica:** Se aplica al inicio de cada año lectivo, semestre y/o Unidad de aprendizaje y tiene como objetivo, constatar el estado de los aprendizajes de los niños y niñas en cuanto a sus destrezas, habilidades, actitudes y conocimientos previos. La información de esta fase es recogida a través de la evaluación diagnóstica.
- **Evaluación Formativa:** Es el proceso en cuál estudiantes y docentes recogen evidencias del aprendizaje que permitan detectar logros, avances y dificultades para retroalimentar la práctica y es beneficiosa para el nuevo proceso de aprendizaje, ya que posibilita prevenir obstáculos y señalar progresos. Además, permite formular los planes remediales para avanzar hacia el logro de los aprendizajes.

Se comunicará a los estudiantes que se realizarán las siguientes evaluaciones formativas, en el trabajo en aula:

- Interrogaciones Orales.
 - Revisión de Guías de trabajo.
 - Controles clase a clase.
 - Revisión de cuadernos de forma periódica.
 - Revisión de actividades realizadas en los textos de estudio de cada asignatura
 - Ticket de entrada y salida de verificación de logros.
- **Evaluación Sumativa:** Se aplicará a procesos y productos finalizados, y permite verificar el estado final respecto al logro de habilidades, destrezas y actitudes. La evaluación con intencionalidad sumativa posibilita comprobar la eficacia de los procesos de Enseñanza - Aprendizaje y da información para la planificación de futuras intervenciones. Se les comunicará a los estudiantes, las fechas de las evaluaciones sumativas, la ponderación de dicha calificación y que su registro será en el libro de clases. La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

ARTICULO 5

RESPECTO A LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Se define como Evaluación Diferenciada al procedimiento que se aplica individualmente a los alumnos que presentan algún grado de déficit en el aprendizaje o Necesidad educativa especial de carácter transitorio o permanente.

La evaluación diferenciada tiene como propósito facilitar el normal desarrollo de niños y niñas que presentan una dificultad general o específico de aprendizaje y entregar las mismas oportunidades a todos los educandos.

En nuestro Colegio la Evaluación Diferenciada considera los siguientes puntos:

A. Decreto 83/2015.

En el marco de la reforma educacional y su eje inclusivo, el Decreto N° 83/2015 forma parte de un conjunto de medidas para ofrecer a todas y todos los estudiantes, una educación escolar pertinente y relevante, considerando la diversidad de sus necesidades educativas (incluyendo aquellas que implican apoyos más específicos), en un constante trabajo colaborativo entre los docentes y distintos profesionales, con las familias y la comunidad.

Requisitos:

1. Contar con diagnóstico de Necesidad Educativa Especial (transitoria o Permanente) válido y actualizado por profesional idóneo y acreditado, que se encuentre inscrito en el registro de profesionales MINEDUC
2. Dar a conocer diagnóstico en el establecimiento, preferentemente al inicio del año escolar o al ingreso del estudiante durante el periodo lectivo
3. Recibir evaluación diagnóstica inicial por parte del establecimiento para determinar si el estudiante requiere el apoyo de profesional y/o debe ingresar a programa de integración escolar.

a. Encargados de su implementación:

El Profesor de asignatura en colaboración con Profesor Diferencial, Psicopedagogo, psicólogo y/o fonoaudiólogo.

La evaluación Diferenciada se aplica en las asignaturas de Lenguaje y Matemática, puesto que en estas áreas se interviene y se entrega apoyo de parte de especialista PIE (Psicopedagogas y/o Profesora Diferencial) y del Profesor de dicha asignatura, sin embargo, dadas las circunstancias y tomando en cuenta las necesidades del o la menor; la evaluación diferenciada también es aplicada en todas las asignaturas, siempre y cuando sea necesario.

b. Diseño universal de aprendizaje (DUA)

En primera instancia se busca que los docentes y el establecimiento logre impartir metodologías pensando en las características del grupo curso y con esto llegar al aprendizaje de todos y todas las estudiantes, dado que actualmente se han detectado variadas formas de aprendizaje, el sistema educativo debe mostrar diversidad en la aplicación de estrategias educativas, haciendo de nuestro establecimiento un sistema mayormente inclusivo, sin embargo en un porcentaje que se espera sea menor, se brindará un Plan de adecuación Curricular Individualizado (PACI).

El ingreso al aula de las profesionales de PIE (Psicopedagogas, profesores diferenciales, psicólogos, fonoaudiólogos) es un recurso humano que debe ser aprovechado por el grupo curso, ya que aporta de manera positiva a la implementación de DUA en aula.

c. Plan de adecuación curricular individualizado (PACI)

En algunos casos será necesario redactar un formato de adecuación curricular llamado P.A.C.I Plan de adecuación curricular individualizado, en el cual se evidenciará todo el apoyo y recursos entregados al estudiante para fortalecer su proceso enseñanza-aprendizaje. El P.A.C.I estará a su disposición y debe ser analizado y desarrollado por profesores de aula, especializados, psicólogos, fonoaudiólogo y padres, así se tomarán decisiones más acertadas para entregar el apoyo oportuno al estudiante.

A considerar:

La evaluación diferenciada no asegura que el estudiante perteneciente al Programa de Integración califique con nota aprobatoria en toda oportunidad, así mismo no garantiza la promoción del alumno, más bien busca que el menor obtenga logros significativos y que éstos sean propios, mejorando su autoestima y como consecuencia la promoción del nivel escolar.

ARTICULO 6

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación son los principios, normas o ideas de valoración en relación a los cuales se emite un juicio valorativo sobre el objeto evaluado.

Los criterios de evaluación en torno al Logro de Objetivos serán los siguientes:

a) El nivel de exigencia en las evaluaciones regulares será del 60% del puntaje total obtenido en cada actividad evaluativa para asignar la nota 4,0.

b) Los criterios de evaluación en relación con la asistencia a clases serán los siguientes:

Todos los alumnos(as) deberán presentarse a rendir las evaluaciones diagnósticas, de proceso y finales tales como pruebas escritas, interrogaciones, disertaciones, debates, u otras actividades que sean calificadas, en las fechas fijadas previamente en el calendario de evaluaciones. Es deber del alumno(a) cumplir con los trabajos

prácticos asignados por el profesor(a) y entregarlos en las fechas en el calendario de evaluación. El alumno podrá responder hasta dos evaluaciones por día, entendiendo la 2º posibilidad como asignatura electiva (para 3º y 4º Medio) y asignatura no instrumental (matemática o lenguaje) para el resto de los niveles de Enseñanza Básica y Media.

La siguiente es una lista sugerente de procedimientos e instrumentos de evaluación posibles de aplicar:

INSTRUMENTOS	PROCEDIMIENTOS
<p style="text-align: center;">1. PRUEBAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Escritas • Interpretación de datos • On Line
<p style="text-align: center;">2. INFORMES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevista • Cuestionario o inventario • Escala de Actitudes. • Investigación.
<p style="text-align: center;">3. RÚBRICAS Y PAUTAS DE EVALUACIÓN.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Disertación, Debate • Interrogaciones Orales • Desempeño • Trabajo Grupal • Monografías • Cuaderno de trabajo • Resolución de Problemas basado en Proyectos. • Trabajo de investigación • Informes • Ensayos • Reportes • Guías de Aprendizajes

	<ul style="list-style-type: none"> • Bitácoras • Representaciones • Dramatizaciones • Informes de Salidas Pedagógicas • Portafolio de Aprendizajes
4. TÉCNICAS SOCIOMÉTRICAS	<ul style="list-style-type: none"> • Sociograma • Sociodrama • Inventarios de personalidad
5. PORTAFOLIO	Incluyen una variedad de instrumentos de alguno o todos los procedimientos anteriores

La aplicación de estos procedimientos e instrumentos debe contemplar aspectos cognitivos, procedimentales y actitudinales, favoreciendo la formación integral de los estudiantes.

ARTÍCULO 7

DE LOS LINEAMIENTOS RESPECTO A LAS TAREAS QUE SE ENVÍAN PARA REALIZAR FUERA DE LA JORNADA ESCOLAR

No se enviarán tareas al hogar, entendiéndose por tarea a realizar fuera de la jornada escolar aquella actividad de carácter sistemático, con o sin evaluación traducida a una calificación. No se considerará como tarea la lectura complementaria, memorización de cualquier índole, canciones, interpretaciones instrumentales, solicitud de información impresa u otros de carácter ocasional, sólo y exclusivamente en caso de retraso pedagógico, se permitirá, por un breve período, el estudiante realice trabajos sistemáticos, que logren su nivelación académica.

Sin perjuicio de lo anterior, se solicitará al alumno completar las actividades que hayan quedado pendientes en su desarrollo de la clase por causales del alumno (enfermedad, ausencia, falta de trabajo sistemático y continuo) y que hayan sido completadas por la mayoría de los alumnos durante la clase. Dichas actividades serán supervisadas por el profesor de asignatura que solicitó su completación.

ARTÍCULO 8

DE LOS LINEAMIENTOS PARA CAUTELAR QUE EXISTA RETROALIMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN

Inmediatamente después de aplicada la evaluación escrita, el docente deberá realizar la retroalimentación de la misma. El plazo máximo para entregar los resultados será de diez días hábiles, contado desde el momento de efectuada la evaluación.

ARTÍCULO 9

DE LAS ESTRATEGIAS PARA EL SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN

El Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica será el responsable de realizar un seguimiento de la calidad y pertinencia de las actividades de evaluación. Para tal efecto, los docentes deben hacer entrega del instrumento de evaluación a la Unidad Técnico Pedagógica con a lo menos 48 horas previas a la aplicación del instrumento.

ARTÍCULO 10

DE LAS FORMAS DE COORDINACIÓN DE LOS EQUIPOS DOCENTES PARA DEFINIR LA FRECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES EVALUATIVAS

Los equipos docentes determinarán durante los Grupos Profesionales de Trabajo (GPT) y/o en los Consejos de Profesores la frecuencia de las actividades evaluativas, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de la vida personal, social y familiar de los alumnos.

ARTÍCULO 11

INSTANCIAS, TIEMPOS Y ESPACIOS PARA ACORDAR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los docentes de una misma asignatura y/o ciclos de escolaridad se reunirán durante los Grupos Profesionales de Trabajo (GPT) y/o en los Consejos de Profesores para que de manera colectiva acuerden criterios de evaluación y definan qué tipos de evidencias son las más relevantes para la asignatura que imparten.

ARTÍCULO 12

INSTANCIAS, TIEMPOS Y ESPACIOS PARA REFLEXIÓN DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS

Los Consejos de Profesores y/o Grupos Profesionales de Trabajo (GPT) serán las instancias destinadas para que los docentes puedan reflexionar colectivamente sobre los procesos evaluativos que están implementando en el aula respecto de su pertinencia, suficiencia, variedad, diversificación, capacidad para motivar a los estudiantes y promover aprendizajes, y ajustarlos en función de esa reflexión.

Las instancias, tiempos y espacios descritos deben realizarse dentro de la jornada laboral docente y se llevará registro de la asistencia a dichas instancias de trabajo, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69° y 80° del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 13

ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA

El equipo directivo y Técnico-Pedagógico velará por la promoción y coordinación de las propuestas para la implementación de diversas estrategias de fortalecimiento de la evaluación formativa y el sentido que ésta tiene. El docente, implementará las sugerencias propuestas por parte del Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica en torno a

las metas, procedimientos o acciones, espacios o tiempos relacionados con las evaluaciones formativas.

Los docentes de asignaturas tienen la facultad de proponer e implementar diversas estrategias relacionadas con la evaluación formativa en cada nivel y desarrollarán las actividades relacionadas con la Unidad de Aprendizaje de la asignatura en particular, las que monitorearán durante el proceso que dura dicha actividad, realizando las respectivas retroalimentaciones de manera grupal y/o individual a los estudiantes.

Los resultados de logro que se obtengan de estas instancias evaluativas se usarán para tomar decisiones por parte de los docentes y los estudiantes en torno a los avances del proceso de enseñanza-aprendizaje.

ARTÍCULO 14

INSTANCIAS Y ESTRATEGIAS PARA COMUNICAR LOS PROCESOS, PROGRESOS Y LOGROS DE APRENDIZAJE

Los procesos, progresos y logros de aprendizaje de los estudiantes serán informados a:

Unidad Técnico Pedagógica: Después de cada evaluación, los docentes de asignatura informarán acerca de los niveles de logro de los estudiantes por medio de cuadros resúmenes de evaluaciones.

Padres y Apoderados: De manera individual, el profesor jefe informará en reunión personalizada acerca de los aprendizajes de los alumnos. De manera general, el profesor jefe informará a los padres, madres y apoderados los logros de aprendizaje del grupo curso.

Estudiantes: El profesor de asignatura entregará a los alumnos las pautas de evaluación y/o las pruebas rendidas para comunicar los logros de aprendizaje.

Entre los reportes para informar el proceso, progreso y logros de aprendizaje se encuentran:

- Informes de notas parciales.
- Informes semestrales de rendimiento académico.
- Informes ministeriales de resultados frente a las evaluaciones estandarizadas.
- Informes anuales de resultados académicos y Categorías de Desempeño al Consejo Escolar.

El objetivo de la práctica Instancias de reflexión pedagógica y Trabajo Colaborativo Multidisciplinario (pedagogía centrada en el vínculo), es mejorar las experiencias de aprendizaje y apoyar oportunamente a los estudiantes en la sala de clases a través de acciones que surgen en instancias de reflexión conjunta y permanente, tanto de docentes como de profesionales de los equipos de apoyo.

DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 15

DEL REGISTRO E INFORME DE LAS CALIFICACIONES

Las calificaciones serán registradas por el profesor de asignatura en el Libro de clases y Plataforma Web, de acuerdo a los plazos establecidos por el presente reglamento, dentro de los diez días hábiles siguientes, contando desde el momento de efectuada la evaluación.

El Colegio Adventista La Florida, realizará los siguientes procesos de calificación, para informar a los Padres, apoderados y Estudiantes:

- Entrega de informes de Calificaciones de avances, durante el semestre (notas parciales).
- Entrega de informes de Calificaciones al término del Primer Semestre (notas finales).
- Entrega de informes de Calificaciones de avances del Segundo Semestre (notas parciales).
- Entrega de informes de Calificaciones al Término del Segundo Semestre.

- Entrega del Certificado Anual de Calificaciones y promoción.

No obstante, la Licencia de Educación Media, será informada en las fechas respectivas, para que el Ministerio de Educación se las otorgue a los estudiantes y sean entregadas por el establecimiento.

ARTÍCULO 16

DE LAS CALIFICACIONES DE ASIGNATURAS DE RELIGIÓN, ORIENTACIÓN Y CONSEJO DE CURSO

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Orientación, Consejo de curso no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Los estudiantes podrán ser evaluados en las asignaturas anteriormente señaladas, en base a conceptos establecidos con el equipo docente, como:

Nominación	Conceptos
Muy Bueno (6.0 – 7.0)	MB
Bueno (5.0 – 5.9)	B
Suficiente (4.0 – 4.9)	S
Insuficiente (1.0 – 3.9)	I

Sin perjuicio de lo anterior, el rendimiento de los estudiantes en las asignaturas de Religión y Orientación serán considerados en el Informe de Desarrollo Personal y Social, como un indicador, entre otros, de su compromiso con el Proyecto Educativo Institucional (PEI). Se incluyen las evaluaciones en los informes Parciales y finales de Calificaciones de cada estudiante.

ARTÍCULO 17

DE LA ESCALA DE EVALUACIÓN

Se utilizará la escala numérica establecida por el Ministerio de Educación, de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

- Todos los alumnos(as) deberán presentarse a rendir pruebas escritas, interrogaciones, disertaciones, debates u otras actividades que sean calificadas, en las fechas fijadas previamente en el calendario.
- Es deber del alumno(a) cumplir con los trabajos prácticos asignados por el profesor(a) y entregarlos en las fechas en el calendario de evaluación.

El alumno podrá responder hasta dos evaluaciones por día, entendiendo la 2º posibilidad como asignatura electiva (para 3º y 4º Medio) y asignatura no instrumental (Matemática o Lenguaje) para el resto de los niveles de Enseñanza Básica y Media.

- Se utilizará calificación 1.0 cuando un alumno, habiendo asistido a rendir la evaluación, todas las respuestas consignadas en el instrumento de evaluación sean erróneas.
- No se utilizará nota 1.0 cuando el alumno se ausente a rendir una evaluación o cuando no explicita sus aprendizajes en el instrumento de evaluación por medio de una respuesta.
- Si la aplicación de cualquier procedimiento evaluativo, arroja un resultado de reprobación superior al 40% para el grupo curso, se informará a la Unidad Técnico Pedagógica, aplicando el siguiente procedimiento:
 - Se hará una retroalimentación de los aprendizajes y se aplicará un nuevo procedimiento evaluativo obligatorio para los alumnos que estén en el nivel insuficiente y opcional para los niveles superiores de aprendizaje, en la clase inmediatamente siguiente o en fecha a convenir y esta no podrá tener mayor dificultad que la anterior.
 - La nota final para el registro en el libro de clases será la mayor de ambas evaluaciones.

- Si incluso así persiste el 40% de notas deficientes, se comunicará a la Unidad Técnico pedagógica, quien junto al docente dará solución a esta situación, entre las cuales podrá ser considerada la ejecución de un trabajo u otro instrumento de evaluación con el propósito de aumentar la calificación dentro de un plazo máximo de 10 días.

ARTÍCULO 18

DE LA CANTIDAD MÍNIMA DE EVALUACIONES SUMATIVAS.

El mínimo de calificaciones parciales que el estudiante tendrá en las asignaturas será a través de jornada de análisis de reglamento de evaluación, se acuerda en conjunto con el consejo de profesores, la siguiente tabla en la que se especifica la cantidad de calificaciones a consignar en cada área según horas a trabajar.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos, sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del artículo 18 del Decreto 67/2018 y se sustenta en la coherencia entre la carga horaria semanal, las unidades temáticas y relevancia de la asignatura.

1° a 6° Básico

Leng.	Matem.	Cs. Nat.	Hist. Geo. y Cs.Soc.	Artes	Inglés	Música	Ed. Física	Religión	Orientación
7	6	5	5	4	4	4	4	3	2

7° a 8° Básico

Leng. y Literatura	Matem	C Nat.	Hist. Geo. y C Soc.	Artes	Inglés	Música	Ed. Física	Religión	Orientación
7	6	5	5	4	4	4	3	3	2

1° y 2° Medio

Leng. y Literatura	Matem	C Nat.	Hist. Geo. y C Soc.	Artes	Inglés	Música	Ed. Física	Religión	Orientación
7	6	8	5	3	3	3	3	3	3

3° Medio

Leng. y Literatura	Matemática	Inglés	Ed. Ciudadana	Filosofía	Cs. para la Ciudad.	Plan libre disposición	Electivos
4	4	4	4	4	4	3	6

4° Medio

Leng. y Literatura	Matemática	Inglés	Ed. Ciudadana	Filosofía	Cs. para la Ciudad.	Plan libre disposición	Electivos
4	4	4	4	4	4	3	6

DE LA CANTIDAD MÍNIMA DE EVALUACIONES SUMATIVAS EN CONTEXTO COVID 19 Y OBJETIVOS DE APRENDIZAJE PRIORIZADOS 2020 -2023

1° a 6° Básico

Leng.	Matem.	Cs. Nat.	Hist. Geo. y Cs.Soc.	Artes	Inglés	Música	Ed. Física	Religión	Orientación
4	4	4	4	3	3	3	3	3	3

7° a 8° Básico

Leng. y Literatura	Matem.	Cs Nat.	Hist. Geo. y C Soc.	Artes	Inglés	Música	Ed. Física	Religión	Orientación
4	4	4	4	3	3	3	3	3	3

1° y 2° Medio

Leng. y Literatura	Matem	C Nat.	Hist. Geo. y C Soc.	Artes	Inglés	Música	Ed. Física	Religión	Orientación
4	4	4	4	3	3	3	3	3	3

3° Medio

Leng. y Literatura	Matemática	Inglés	Ed. Ciudadana	Filosofía	Cs. para la Ciudad.	Plan libre disposición	Electivos
4	4	4	4	4	4	3	4

4° Medio

Leng. y Literatura	Matemática	Inglés	Ed. Ciudadana	Filosofía	Cs. para la Ciudad.	Plan libre disposición	Electivos
4	4	4	4	4	4	3	4

ARTÍCULO 19

DE LAS ORIENTACIONES PARA EVALUAR LAS ASIGNATURAS

En el desarrollo semestral de las distintas asignaturas, el profesor(a) debe tener al menos una calificación correspondiente a trabajos de carácter práctico o de investigación, los cuales deberán desarrollarse durante el transcurso de éste o en las actividades de finalización de semestre o año. En aquellas asignaturas con más de 5 horas semanales de clases, el mínimo de calificaciones de índole práctica o de investigación es de dos.

En torno a las evaluaciones sumativas, estas deben ser aplicadas como mínimo una por unidad de aprendizaje, teniendo en consideración la cantidad mínima de evaluaciones.

Todas las evaluaciones antes mencionadas pueden ser realizadas con diferentes modalidades que responden a los principios de la evaluación auténtica:

- Individual o grupal
- En forma escrita u oral
- A través de trabajos, disertaciones, proyectos, portafolios, etc.

ARTÍCULO 20

DE LOS CRITERIOS DE LAS EVALUACIONES

Para definir cómo se llegará a la calificación final, el Colegio Adventista La Florida, considerará los siguientes criterios, cuando corresponda:

Relevancia:

- Todas las evaluaciones sumativas de unidad de aprendizaje tendrán la misma ponderación.
- Todas las evaluaciones formativas de proceso tendrán la misma ponderación, la cual se traducirá en una calificación sumativa. La cantidad de este tipo de evaluaciones deberá ser igual o menor a la cantidad de evaluaciones sumativas de Unidad de Aprendizaje.

Integralidad:

- Las evaluaciones de finalización de semestre deberán considerar el logro de los objetivos fundamentales del semestre en todas las asignaturas.

Temporalidad

- La calificación final anual tendrá una ponderación del 20% del promedio semestral.

ARTÍCULO 21

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS PARA COMUNICAR LAS FORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN A LOS ESTUDIANTES Y APODERADOS.

Al inicio del año escolar los docentes de las distintas asignaturas deberán entregar a los alumnos(as), en forma escrita y/o en la página web de la Institución, dentro de las dos primeras semanas de iniciado el semestre, un Plan de Evaluación que contempla las formas, los criterios y los períodos de las evaluaciones anuales.

Además, los profesores(as) de las distintas asignaturas deberán entregar a los estudiantes, en forma escrita y/o publicarlo en la página web durante períodos bimensuales un calendario de las evaluaciones a realizar durante el período.

Los padres, madres y apoderados se informarán acerca de las formas, criterios y períodos de evaluación en la primera reunión de apoderados. Se solicitará toma de conocimiento de la recepción de dicha información.

ARTÍCULO 22

DE LAS EVALUACIONES RECUPERATIVAS

Son todas aquellas evaluaciones sumativas realizadas fuera de las fechas especificadas en el calendario de evaluaciones.

Las evaluaciones recuperativas se aplicarán en los siguientes casos:

1. En caso de ausencia a una evaluación sumativa, presentando justificación médica o justificación personal del apoderado a su reincorporación. En este caso, el estudiante deberá regularizar su situación con el docente respectivo definiendo una nueva fecha.
2. En caso de viaje, se deberá enviar una carta de solicitud de permiso de viaje a Dirección y se re agendará nueva fecha a su reincorporación.
3. En caso que los estudiantes no puedan rendir una evaluación por estar representando al colegio (eventos deportivos, musicales u otros) tendrán la posibilidad de recuperar su evaluación en otra instancia acordada con UTP y docentes.
4. En caso de estudiantes que falten a sus compromisos académicos sin justificación alguna, se aplicará una evaluación recuperativa inmediatamente incorporado a clases, en la hora y modo que fije el profesor de asignatura.

Si el estudiante es sorprendido copiando y/o entregando sus conocimientos, sea en forma verbal o escrita, con elementos tecnológicos u otros medios, con un compañero en un evento evaluativo, se le requisará el instrumento de evaluación y se le aplicará un nuevo instrumento de evaluación a convenir con apoyo y supervisión de la Unidad Técnico Pedagógica.

ARTÍCULO 23

DE LA PROMOCIÓN

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- Habiendo reprobado dos asignaturas y su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias, las artes y de aquellas que se promueven en el Proyecto Educativo Institucional.

El Director del establecimiento, en conjunto con el Jefe Técnico-Pedagógico, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, considerando los siguientes criterios:

A. Ingreso tardío a clases: Se considerará como ingreso tardío a clases cuando el estudiante se incorpore al registro de matrícula del colegio en un período posterior al inicio oficial de clases mayor a dos semanas. Para tales efectos, se considerará la asistencia que el alumno presente en el establecimiento educacional anterior y en el caso de no haber estado escolarizado, se tomará en cuenta su

asistencia a partir de la fecha de ingreso.

B. Ausencias a clases por períodos prolongados: Se considerará una ausencia a clases por períodos prolongados aquella que exceda a un 15% de la asistencia total anual. Para tales casos, se solicitará carta por parte de los apoderados explicando las causales de la inasistencia, adjuntando la información pertinente que acredite las razones manifestadas. El plazo para la presentación de la solicitud vence impostergablemente el último día hábil del mes de octubre. En el caso de los Cuartos Medios será el último día hábil de septiembre.

C. Finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados: La Dirección del Colegio, asesorada por el equipo directivo y profesores respectivos, podrá autorizar, si lo considera oportuno, el término de año en forma anticipada a un estudiante por razones de salud o viajes prolongados por cualquier motivo.

D. Situaciones de embarazo: El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimentos para ingresar y permanecer en el establecimiento, debiéndose otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de sus obligaciones como alumna regular.

Las alumnas que estén en situación de embarazo o de maternidad, serán consideradas para todos los efectos como alumnas regulares (Decreto 79/2004, MINEDUC). El apoderado deberá acreditar con certificado médico, la situación de gravidez de su pupila ante Inspectoría General, quien pondrá en antecedente de esta situación a la Unidad Técnico Pedagógica, para todos efectos administrativos y académicos que correspondan, y al Profesor(a) Jefe.

La normativa se aplicará de la siguiente manera:

- Si el estado de salud de la alumna lo permite, ella asistirá a clases regulares, presentando los informes de control de salud periódicamente en UTP, hasta que se inicie su período de descanso maternal.
- Si la alumna presenta problemas de salud debidamente justificados, podrá ser evaluada presentando trabajos y realizando las evaluaciones según calendario especial coordinado por UTP, de manera que no pierda el año escolar.

En ambos casos es imprescindible que el apoderado presente oportunamente los certificados médicos correspondientes.

E. Servicio Militar: En consideración a que el Deber Militar es el conjunto de obligaciones establecidas en la ley para los ciudadanos chilenos y que se refieren al cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio, la participación en la Reserva y participación en la Movilización y que este deber exige: Concurrir al proceso de selección, según a la fecha y lugar indicado en las listas de llamados, presentarse a la unidad de las Fuerzas Armadas si se fuere seleccionado y adscribirse como reservista de las Fuerzas Armadas en una unidad base de movilización, al término del Servicio Militar Obligatorio, se proporcionarán las facilidades necesarias para que los alumnos que se encuentren en el cumplimiento de este deber, pueden finalizar de manera exitosa su año escolar y facilitará las instancias para poder acudir a las tramitaciones que el cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio demande.

F. Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otros: La Dirección del colegio podrá autorizar el cierre extraordinario de un semestre durante el año escolar a deportistas de alto rendimiento y cuando estos presenten una solicitud formal por parte de los padres y/o apoderados a la Dirección, acompañado de un certificado de una Federación Deportiva o de la entidad que corresponda, según la materia.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, el Director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, considerando a lo menos los siguientes antecedentes de los estudiantes:

Licencias Médicas.	Situaciones de ingreso posterior al inicio del año escolar.
Antecedentes presentados en entrevista con el padre, madre o apoderado.	Otros.

No obstante, siempre primará el criterio pedagógico al porcentaje de asistencia del estudiante.

ARTÍCULO 24

SITUACIONES ESPECIALES DE PROMOCIÓN

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el Colegio Adventista La Florida, a través del director y equipo directivo, se analizará la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado en el proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ARTÍCULO 25

SITUACIONES DE DERIVACIÓN DE ESTUDIANTES A ESPECIALISTAS EXTERNOS

Durante el año escolar siguiente, realizará una derivación de los estudiantes que presenten una o más asignaturas insuficientes (menor a 4.5), para diagnosticar la causal del bajo rendimiento y proveerá el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos.

- Si su bajo rendimiento tuviese causalidad en factores relacionados con el proceso de la adquisición del conocimiento para el aprendizaje, se implementarán instancias de reforzamiento a los estudiantes, con calificaciones inferiores o promedios de asignaturas deficientes. El reforzamiento estará a cargo de un equipo multidisciplinario compuesto por el Profesor de Asignatura, Educador (a) Diferencial, Psicólogo (a) y/u Orientador (a), dependiendo de la causal diagnosticada. Las instancias de reforzamiento consistirán en:

-Taller de reforzamiento de lunes a viernes, en las asignaturas que presentan promedios inferiores a 4.5, con guías de apoyo. Taller de - Orientación respecto a los hábitos y técnicas de estudio.

-Entrevista periódica (las veces que sea necesario) con el apoderado para entrega de los logros obtenidos.

- Si su bajo rendimiento tuviere causalidad en diferentes dificultades sociales, económicas y/o socio-emocionales, se realizará un seguimiento y apoyo de los estudiantes. El apoyo y seguimiento se implementará de la siguiente manera:

- Entrevista con los padres, apoderados o representantes del estudiante a cargo del Equipo Técnico (UTP y especialistas a cargo) para realizar un registro detallado del origen de las dificultades (de tipo social, económicas o socio-emocionales) y el carácter de ellas (de tipo transitorias o permanentes).

- Si el estudiante presentará bajo rendimiento por dificultades económicas será derivado al Departamento de Orientación y/o Capellanía, el cual gestionará aportes según los informes recibidos.

- Si el estudiante presentará bajo rendimiento por dificultades sociales, será derivado a Convivencia Escolar, quienes trabajarán con el estudiante y el curso al cual pertenece con talleres de relacionamiento entre pares.

- Si el estudiante presentará bajo rendimiento por dificultades socio-emocionales, será derivado a Psicóloga, quien después de haber realizado una evaluación, informará a los apoderados o responsables del alumno los resultados del diagnóstico, para sugerir los tratamientos necesarios con los especialistas externos.

Además, para adoptar tales medidas, el Colegio tendrá un respaldo de las actividades del diagnóstico, reforzamiento, apoyo y seguimiento realizadas al estudiante y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. En caso contrario, deberá firmar un compromiso en que se certifique que el estudiante recibe apoyo pedagógico en otras instituciones definidas por la familia y/o apoderado.

ARTÍCULO 26

DE LA SITUACIÓN FINAL DE PROMOCIÓN

La situación final de promoción de los alumnos quedará resuelta al término de cada año escolar, debiendo el Colegio Adventista La Florida, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan anual de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer los medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura, el porcentaje de asistencia, la situación final de los alumnos(as) y el número del Registro Único Nacional de cada uno de ellos. Las Actas serán enviadas electrónicamente al SIGE, según la normativa vigente.

ARTÍCULO 27

DE LA RENOVACIÓN DE SU MATRÍCULA

El Colegio Adventista La Florida, en su calidad de establecimiento reconocido oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

ARTÍCULO 28

DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA

La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

ARTÍCULO 29

DE LA COMUNICACIÓN DEL REGLAMENTO A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio Adventista La Florida será comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos - SIGE- o aquél que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

Además, el Reglamento, las modificaciones o actualizaciones serán informadas durante la primera reunión de padres y apoderados de cada año.

ARTÍCULO 30

DE LA NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA.

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de estas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 31

DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

ARTÍCULO 32

SITUACIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente, El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

ARTÍCULO 33

DE LAS SITUACIONES DE CARÁCTER EXCEPCIONAL

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el Jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudio o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

ARTÍCULO 34

DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL DECRETO

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

ARTÍCULO 35

DE LAS ORIENTACIONES Y RECOMENDACIONES AL REGLAMENTO

La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribir

ARTÍCULO 36

DE LAS EVALUACIONES EN ASIGNATURAS QUE NO INCIDEN EN LA PROMOCIÓN

Las situaciones de evaluación y calificación en asignaturas que no inciden en la promoción serán consignadas en una nota en la asignatura afín con la finalidad de fortalecer el desarrollo interdisciplinar de las diferentes asignaturas en el programa de estudio

ASIGNATURAS QUE NO INCIDEN EN LA PROMOCIÓN	ASIGNATURAS QUE INCIDEN EN LA PROMOCIÓN
Religión	Historia
PAES matemática	Matemática
PAES lenguaje	Lenguaje